



**MUNICIPALIDAD DE NOETINGER**

**H. CONCEJO DELIBERANTE**

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba n° 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273

2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



*camino al centenario*

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 294/1988**



**Municipalidad de Noetinger**



## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273  
2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



**ORDENANZA N° 294/1988.-**

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

#### **REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE NOETINGER**

##### **TÍTULO I:**

**Artículo 1°.-** El Concejo se constituirá en la fecha y forma establecida por Ley Orgánica Municipal nº 8102, y sus modificatorias, y observará este Reglamento encuadrado su observancia en las disposiciones de la referida Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**Artículo 2°.-** A los efectos del Artículo anterior, los Concejales electos se autoconvocarán para una Sesión Preparatoria en la que deberá designarse entre los presentes un Presidente ad hoc, que será el Concejale de mayor edad, y un Secretario Ad Hoc que será el Concejale de menor edad, y nombrarse una Comisión Especial que informe sobre las condiciones personales de los electos, a los efectos de los Artículos 97° y 98° de la Ley Orgánica Municipal.- La Comisión deberá expedirse después de un Cuarto Intermedio y si así no lo hiciera, la totalidad de los Concejales electos presentes constituida en Comisión procederá a abocarse al conocimiento del asunto, debiendo pronunciarse en la misma sesión.-

**Artículo 3°.-** Los Concejales electos no podrán votar sobre su propia incorporación al Concejo pero sí podrán hacerlo sobre los demás.-

**Artículo 4°.-** Los Concejales se incorporarán al Concejo prestando previamente juramento en alguna de las formas siguientes:

- I) “Juráis ante Dios y los Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Concejale de esta Municipalidad”.-
- II) “Juráis por Dios y la Patria, desempeñar fielmente el cargo de Concejale de esta Municipalidad”.-
- III) “Juráis por la Patria y vuestro Honor, desempeñar fielmente el cargo de Concejale de esta Municipalidad”.-
  - “SI, JURO”...
  - “Si así no lo hicieréis, Dios y la Patria o la Patria y vuestro Honor os demanden”.-

Este Juramento será tomado en Voz Alta por el Presidente, en pie todos los presentes.-





## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273  
2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



### **TÍTULO II: DE LAS SESIONES EN GENERAL**

**Artículo 5º.-** El Honorable Concejo se reunirá en Sesión Preparatoria en la primer Quincena posterior a la proclamación con objeto de designar Presidente y los dos Vicepresidentes (1º y 2º), quienes entrarán en sus funciones automáticamente por el término de un año.-

Estos nombramientos se comunicarán al Intendente Municipal, Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Ejecutivo de la Provincia, Cámaras Legislativas y Superior Tribunal de Justicia.-

El Honorable Cuerpo sesionará ordinariamente desde el dos de marzo hasta el treinta de noviembre.-

**Artículo 6º.-** Cuando el Concejal nombrado para el cargo de Presidente, vicepresidente primero o vicepresidente segundo, dejase de serlo por muerte, destitución, suspensión o renuncia, la persona que elija el Concejo para reemplazarlo solo se desempeñará las funciones de aquellos cargos para completar el período.-

**Artículo 7º.-** No podrá levantarse la Sesión Preparatoria hasta tanto queden designados los Funcionarios que han de formar la Mesa del Concejo.-

**Artículo 8º.-** El Concejo Deliberante fijará en la Primer Sesión Ordinaria de cada año, los días y horas en que han de tener lugar las sesiones, pudiendo ellos ser cambiados en cualquier momento que así se resuelva por los dos tercios de los Concejales.-

**Artículo 9º.-** Serán consideradas sesiones extraordinarias todas las que se celebren fuera del periodo fijado en el Artículo 5º, exceptuándose las prórogas.-

**Artículo 10º.-** Para formar Quórum durante las sesiones ordinarias o extraordinarias, se requiere la presencia en la sesión de la mitad más uno del Cuerpo, pero un número menor podrá reunirse en minoría a objeto de conminar a los que, por su inasistencia, sin permiso previo y sin aviso al Cuerpo, dificultasen la celebración de las sesiones.-

**Artículo 11º.-** Los Concejales están obligados a asistir a todas las sesiones, desde el día en que se incorporen.-

**Artículo 12º.-** El concejal que se considere accidentalmente impedido para asistir a sesión, dará aviso al Presidente o a Secretaría.-

**Artículo 13º.-** Si después de tres (3) citaciones consecutivas, seguidas a la comunicación, no se consiguiese la asistencia de los ausentes sin permiso o aviso, la minoría podrá establecer penas pecuniarias que no excedan del diez por ciento (10%), por cada vez, de la remuneración mensual del titular del DEM.- Se dará a conocer al Partido al cual pertenece el citado Concejal y se considerará la posibilidad de su destitución y posterior desplazo.-

El concejal multado podrá, sin embargo, pedir reintegro del importe satisfecho por multa, comprobando ante el Concejo, causa justificada o fuerza mayor que le ha impedido asistir.- De este Derecho solo podrá hacer uso en la primera sesión que concurra.-

**Artículo 14º.-** Toda vez que por falta de Quórum no hubiese sesión, la Secretaría hará publicar los nombres de los asistentes, y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con Aviso o sin él.- Es obligación de los Concejales que hubiesen concurrido esperar media hora después de la designada para la sesión.-

**Artículo 15º.-** En sesión, el voto en igual sentido de más de la mitad de los Concejales presentes, excluyendo el del Presidente, hará decisión, salvo los casos previstos en la Ley Orgánica Municipal y en este Reglamento.-

**Artículo 16º.-** Las Sesiones serán públicas, pero podrán haberlas secretas, por Resolución de los dos tercios de los Concejales presentes.-

**Artículo 17º.-** Después de iniciada una sesión secreta, el Concejo podrá hacerla pública siempre que así lo resuelva la mayoría de los Concejales presentes.-





## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273

2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



**Artículo 18°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá pedir Sesión Secreta para que el Concejo resuelva en ella el asunto que la motiva, deba o no ser tratado reservadamente, igual derecho tendrá el 33% de los Concejales.-

**Artículo 19°.-** En las sesiones secretas solo podrán hallarse presentes, a más de los Concejales y el Intendente, las personas que el Cuerpo así lo determine, debiendo estar éstas relacionadas al tema a tratar, quienes deberán prestar juramento ante el mismo, en cada caso, de guardar secreto.-

**Artículo 20°.-** Ningún concejal presente en sesión podrá dejar de votar afirmativa o negativamente, bajo pretexto alguno, ni protestar ante las resoluciones de la mayoría.- Sin embargo, de esto y cuando se trate de asuntos en que sea parte interesada, alguna persona pariente de un Concejal dentro del cuarto grado, éste podrá solicitar venia del Concejo para retirarse del recinto mientras se vota la cuestión y siempre que esto no importe dejar al Concejo sin Quórum o cuando sea necesaria la concurrencia de dos tercios de votos de los presentes en sesión o de la totalidad de los miembros del Concejo; en estos casos el Concejo no podrá autorizar a ningún concejal para retirarse.-

**Artículo 21°.-** En caso de empate en una votación, se reabrirá la discusión y concluida ésta, se repetirá la votación; si resultase empatada por segunda vez, decidirá el Presidente.-

**Artículo 22°.-** Se considerarán Sesiones Especiales todas las que se celebran fuera de los días de tablas fijadas; solo podrán tener lugar sesiones especiales por acuerdo expresado por los dos tercios del Cuerpo o por convocatoria del Presidente del Concejo a solicitud escrita de la misma parte de los miembros.- Cuando la Convocatoria fuese hecha por el Intendente Municipal, la Secretaría del Concejo se limitará a hacer las citaciones.-

**Artículo 23°.-** Cuando el Concejo esté en receso, podrá ser convocado a las sesiones extraordinarias por el Intendente Municipal, en mérito de la facultad que le acuerda el Art. 102 de la Ley Orgánica Municipal, o por el Presidente, previa resolución del Cuerpo, a solicitud de no menos del 25% de sus miembros.-

**Artículo 24°.-** Cuando en una sesión estuviese tratándose un asunto y se hiciese moción de levantar la sesión, efectuado esto, la sesión que se celebre posteriormente se considerará como nueva, debiendo en consecuencia, labrarse un Acta de Aquella.- Si después de haber pasado a cuarto intermedio el Cuerpo no pudiese reunirse por falta de Quórum, la sesión siguiente será considerada como continuación de la anterior.-

**Artículo 25°.-** A invitación del Presidente o por Resolución del Concejo se podrá pasar a Cuarto Intermedio.-

**Artículo 26°.-** Cuando se está votando un asunto, ya sea por primera vez o por haberse empatado la primera votación, el Concejo no pasará a cuarto intermedio ni levantará la sesión antes de quedar definitivamente votado el asunto.- Después de votarse en general, cualquier Proyecto, o después de considerarse uno o más artículos en particular, se podrá levantar la sesión o pasar a Cuarto Intermedio, previa votación.-

**Artículo 27°.-** Si un asunto quedara pendiente para la siguiente sesión, tendrá en ella, preferencia a todo otro, salvo resolución en contrario del Cuerpo.-

**Artículo 28°.-** El acuerdo para nombramientos que solicite el DEM, se resolverá siempre por votación nominal.-

**Artículo 29°.-** Todo Proyecto despachado por un Concejal, así como su informe, serán puestos en Secretaría a disposición del público una vez que haya sido dado cuenta de ellos al HCD.-

### **TÍTULO III: DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE**

**Artículo 30°.-** Las obligaciones y atribuciones del Presidente son:

- Presidir las sesiones
- Hacer cumplir el Reglamento
- Dirigir las discusiones y el orden de las sesiones





# MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273  
2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



- Llamar a la cuestión y al orden
- Mandar fijar las proposiciones para las votaciones
- Proclamar las decisiones del Cuerpo
- Recibir y abrir en presencia del Secretario, los Pliegos dirigidos a éste
- Hacer citar a Sesiones Ordinarias y extraordinarias
- Vigilar el cumplimiento del Secretario determinando sus obligaciones

**Artículo 31º.-** El Presidente no podrá discutir ni abrir opinión sobre el asunto que se delibera, pudiendo únicamente emitir su voto como miembro del Cuerpo y asimismo, en caso de empate, votar nuevamente para decidir.-

**Artículo 32º.-** Si el Presidente quiere tomar parte en alguna discusión, podrá hacerlo tomando el Vicepresidente su puesto, debiendo volver a su asiento al tiempo de la votación.-

**Artículo 33º.-** El Presidente es miembro nato de todas las Comisiones, no siendo obligatorio su presencia a las deliberaciones de ellas.-

**Artículo 34º.-** Los Vicepresidentes por su orden, ejercerán todas las atribuciones del Presidente, cuando éste se encuentre impedido.-

**Artículo 35º.-** En caso de no haber concurrido a la Sesión ni el Presidente ni los Vicepresidentes, presidirá un Concejal elegido por mayoría de votos.-

**Artículo 36º.-** Si durante la sesión llegase el que, por su orden, debe presidirla, ocupará el puesto que le corresponda.-

## **TÍTULO IV: DE LOS SECRETARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS**

**Artículo 37º.-** El Concejo Deliberante tendrá hasta dos (2) Secretarios nombrados por él, de fuera de su seno, por mayoría de votos de los miembros presentes, los que dependerán directamente del Presidente, quienes deberán prestar juramento ante el mismo y podrán ser removidos en la misma forma en que han sido nombrados.-

**Artículo 38º.-** Son obligaciones comunes a los Secretarios:

- I) La redacción de Actas de Sesiones y de las notas que hayan de dirigirse
- II) Hacer por escrito el Escrutinio de las votaciones nominales y verificar el resultado de las hechas por lo signos, comunicándolo al Presidente para su proclamación.-

**Artículo 39º.-** En las Actas deberá expresarse los nombres de los Concejales presentes y de los que no han concurrido con aviso o sin él o con licencia, las observaciones y aprobación del acta anterior, los asuntos y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y resolución que hubiesen obtenido, consignando la hora en que terminó la sesión.-

**Artículo 40º.-** En cada sesión, el secretario tendrá en su mesa, una lista por orden de antigüedad, de los asuntos que aun no han sido resueltos por el Cuerpo y que se encuentren despachados, los que formarán el Orden del Día.-

**Artículo 41º.-** Las actas definitivas serán transcritas al libro respectivo, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario respectivo.-

**Artículo 42º.-** Llevará un Libro donde se copiarán todas las notas que se comuniquen por Secretaría.-

**Artículo 43º.-** Llevará también un Libro Especial donde se trasladarán las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos.-

**Artículo 44º.-** Estarán a su cargo y cuidado, el Archivo, biblioteca y demás enseres, no permitiendo a persona alguna, que saque de Secretaría ningún libro o documento, sin previo aviso al Cuerpo.-

**Artículo 45º.-** Toda solicitud que reciba deberá estar formulada por escrito y con duplicado, acreditando la identidad del solicitante.-

**Artículo 46º.-** Deberán concurrir a las sesiones del Concejo y estar en la oficina en las horas de despacho que le fija la Presidencia.-





## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 - Te.. (03472) 470119 - 470273

2563 - NOETINGER (Unión) - Prov. Córdoba



**Artículo 47°.-** Al fin de cada año anotará en un Libro Especial, un Inventario de todos los Libros de Archivo y Biblioteca y también de todos los útiles a su cargo, que será firmado por él y el Presidente.-

**Artículo 48°.-** Antes de entrar a sesión, el Secretario hará un resumen de todos los asuntos entrados a Secretaría, el que leerá en la sesión para que el Presidente ordene el destino que deba darse a cada uno.-

**Artículo 49°.-** Son también deberes de los secretarios:

- Pasar a los concejales y el Intendente Municipal el Orden del Día y copia de los proyectos presentados con la debida antelación
- Hacer publicar las cuestiones de orden como también los avisos y publicaciones que se ofrezcan
- Actuar como Secretarios de las Comisiones y concurrir a las sesiones de las mismas para escribir o suministrar los antecedentes que pidieran las comisiones
- Cuidar que todos los asuntos que estuviesen en Comisión

### **TÍTULO V: DE LAS COMISIONES**

**Artículo 50°.-** Habrá en el Concejo dos (2) Comisiones permanentes, compuesta de hasta tres (3) miembros cada una.- Los miembros de estas comisiones serán nominadas, anualmente, en la primer sesión ordinaria.-

**Artículo 51°.-** Dichas Comisiones se denominarán:

- a) Presupuesto y Hacienda
- b) Servicios y obras públicas y acción social

**Artículo 52°.-** Comisión de Presupuesto y Hacienda: Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración Comunal, Ordenanzas de Tasas, Impuestos y Contribuciones, y sobre todo proyecto o solicitud de reforma a los mismos, Ordenanzas de Sueldos; asuntos o proyectos relativos a empréstitos o deuda pública; y adquisición y ventas de bienes muebles e inmuebles; examen de cuentas del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, y en general sobre todo asunto que se relacione con la renta municipal.-

**Artículo 53°.-** Comisión de Servicios y Obras Públicas y Acción Social: corresponde a esta Comisión dictaminar sobre lo referente a ensanches, apertura, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, dique, desagües y acueductos, creación y fomento de plazas, parque, paseos, parajes públicos; erección de estatuas y monumentos conmemorativos, nomenclatura de calles y en general con todo lo que se relacione con obras públicas, su planificación dentro del Municipio.- Como así mismo, todo lo concerniente a transporte, higiene urbana, conservación y reglamentación de cementerios, mercados y mataderos y todo otro asunto atinente a la prestación de servicios públicos.-

También le corresponde dictaminar sobre todo Proyecto o asunto relacionado con el mantenimiento y fomento de la instrucción primaria, educación y cultura del pueblo del municipio, en todas sus manifestaciones; sobre lo relativo a la legislación de salud pública, individual y colectiva; la medicina primaria preventiva y social; y el desarrollo de programas integrales en las áreas viviendas; trabajos, protección de los niños y la ancianidad; la preservación de los recursos naturales (ecosistema); contaminación ambiental; preservación de recursos hídricos superficiales y subterráneos; creación y preservación de espacios verdes, y en general sobre todo asunto relativo a saneamiento ambiental.-

**Artículo 54°.-** El Concejo decidirá inmediatamente sobre las dudas que ocurriesen en la distribución de asuntos.-

**Artículo 55°.-** Las Comisiones necesitarán para funcionar, la presencia de la mayoría de sus miembros.-

**Artículo 56°.-** Si sucediese que alguno o algunos de los miembros de una Comisión no concurriese a la reunión por encontrarse ausente o enfermo, los demás solicitarán al HCD el nombramiento de reemplazantes de aquellos interinamente.-

**Artículo 57°.-** Toda comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe al Concejo ha de ser verbal o escrito, designando al miembro que sostendrá la discusión ante el Cuerpo.-

**Artículo 58°.-** Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá el derecho de presentar al Concejo su dictamen verbal o escrito y sostenerlo en la discusión.-

**Artículo 59°.-** Las Comisiones deberán despachar -por orden de entrada los asuntos sometidos- su Dictamen, a no ser que el HCD resuelva que se expidan con preferencia en alguno de ellos.-





## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273  
2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



**Artículo 60°.-** Si existiese en carpeta, varios expedientes referentes al mismo asunto, las comisiones podrán despacharlos de tal modo que los dictámenes que en ellos recaigan, sean simultáneamente sometidos al examen del HCD en el mismo Orden del Día.-

**Artículo 61°.-** Si resulta la preferencia de uno entre varios asuntos sobre el mismo tema, se propondrá y procederá al tratamiento del mismo y a continuación el despacho de los restantes.-

**Artículo 62°.-** Las Comisiones una vez despachado el asunto, elevarán al Presidente, quien lo pondrá en conocimiento del HCD en la forma establecida en el Artículo 30°.-

**Artículo 63°.-** El HCD, por medio de su Presidente, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo, o no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado.-

**Artículo 64°.-** Todo Proyecto despachado por la Comisión y el informe escrito, si lo hubiese serán impresos en el Orden del Día, en que deba tratarse, salvo resolución en contrario del HCD.-

**Artículo 65°.-** El Presidente de cada Comisión dictará sobre las diligencias de trámite y ordenará la citación de sus miembros.-

**Artículo 66°.-** Podrán participar de las deliberaciones de las Comisiones, con voz pero sin voto, el Presidente del Concejo, los Presidentes de los Bloques, los autores de los Proyectos, y los expertos en la materia referente al asunto en tratamiento que la Comisión resuelva.-

### **TÍTULO VI: DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

**Artículo 67°.-** A excepción de las cuestiones de Orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejel deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Decreto o Resolución.-

**Artículo 68°.-** Se presentará en forma de "Proyecto de Ordenanza", toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender, ampliar o abolir una Ordenanza, Institución, o regla general.-

**Artículo 69°.-** Se presentará en forma de "Proyecto de Decreto" toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del HCD y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera el "cúmplase" del D. E. M.-

**Artículo 70°.-** Se presentará en forma de "Proyecto de Resolución" toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-

**Artículo 71°.-** Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores con su fundamento por escrito.-

### **TÍTULO VII: DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 72°.-** Todo proyecto deberá ser presentado en la Secretaría del HCD hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la señalada para la sesión, a efectos de que tenga entrada en la misma.- El mismo será anunciado al HCD y pasará a la Comisión respectiva.- Todo proyecto deberá observar las siguientes reglas:

**Artículo 73°.-** No podrá el autor de un Proyecto que está en poder de la Comisión o que el HCD esté considerando, ni la Comisión que lo haya despachado, retirarlo, a no ser por Resolución del HCD mediante la petición del autor o de la Comisión en su caso.-

**Artículo 74°.-** Después de darse cuenta en sesión de un Proyecto presentado pasará a Comisión para que ésta produzca su informe respectivo.-





## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273

2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



**Artículo 75°.-** Todo dictamen de Comisión sobre la Ordenanza General de Impuestos o sobre Proyecto para crear o aumentar éstos, se repartirá por cuestión de orden a los Concejales con dos (2) días de anticipación a la sesión en que deba tener entrada Despacho de la Comisión.-

### **TÍTULO VIII : DE LAS MOCIONES DE ORDEN**

**Artículo 76°.-** Toda proposición hecha de viva voz, desde su banca por un Concejel, es una moción.-

**Artículo 77°.-** Es moción de orden toda proposición que tenga algunos de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión
- 2) Que se pase a cuarto intermedio
- 3) Que se declare libre el debate
- 4) Que se cierre el debate
- 5) Que se pase al Orden del Día
- 6) Que se trate alguna cuestión de privilegio
- 7) Que se aplace la consideración de algún asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado
- 8) Que el HCD se constituya en Comisión
- 9) Que el asunto se envíe o vuelva a la Comisión
- 10) Que el HCD se aparte del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.-

**Artículo 78°.-** Las mociones de orden serán previas a otro asunto, aún cuando esté en debate, y se tomará en consideración en el orden de preferencia establecido en el Artículo anterior.- Las comprendidas en los seis (6) primeros incisos, serán puestas a votación sin discusión, las comprendidas en los cuatro (4) últimos, se discutirán brevemente.-

**Artículo 79°.-** Son indicaciones y mociones verbales, las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden, versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.-

### **TÍTULO IX: DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA**

**Artículo 80°.-** Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponde tratar un asunto, tenga o no Despacho de Comisión.-

**Artículo 81°.-** El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que el Concejo celebre en la fecha, fijada como el primero del orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.-

**Artículo 82°.-** El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el HCD celebre como el primero del Orden del Día.- Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por Orden.-

### **TÍTULO X: DE LAS MOCIONES DE TRATAR SOBRE TABLAS**

**Artículo 83°.-** Es moción de tratar sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin Despacho de Comisión.-

**Artículo 84°.-** Las mociones sobre tablas no podrán formularse antes de que se hayan terminado de dar cuenta los asuntos entrados, a menos que lo sean a favor de uno de ellos.-

**Artículo 85°.-** Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden en que fueran propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.-

### **TÍTULO XI: DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN**

**Artículo 86°.-** Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto reverter una sanción del Concejo, sea general o particular.- Las mociones de reconsideración solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso.- Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.-





## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba n° 48 – Te.. (03472) 470119 - 470273

2563 – NOETINGER (Unión) – Prov. Córdoba



### **TÍTULO XII : DEL ORDEN DE LA PALABRA**

**Artículo 87°.-** La palabra será concedida en el Orden siguiente:

- 1) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.-
- 2) Al miembro informante de la minoría de la Comisión.-
- 3) Al autor del proyecto en discusión.-
- 4) A los demás Concejales en el orden que la pidan.-

**Artículo 88°.-** Tanto los miembros informantes como el autor del Proyecto podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo consideren necesario.-

**Artículo 89°.-** Cuando el Intendente y los Secretarios del D. E. M. concurren al seno del HCD para suministrar informes podrán usar de la palabra a tales efectos, como así también para rectificar cualquier dato erróneo o aseveración equivocada que, sobre los actos del DEM se hiciera.-

### **TÍTULO XIII : DE LAS DISCUSIONES DE LA SESION**

**Artículo 90°.-** La discusión “*en General*” tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.-

**Artículo 91°.-** Cerrado el Debate y hecha la votación, si resultase deshechado el Proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; más si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.-

**Artículo 92°.-** La discusión “*en Particular*” tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del Proyecto.-

**Artículo 93°.-** La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.-

**Artículo 94°.-** Durante la discusión en particular de un Proyecto, podrá presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se estuviese discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él cuando el Cuerpo acepte la sustitución, modificación o supresión.- Esta se considerará parte integrante del Despacho.-

**Artículo 95°.-** Los proyectos de Ordenanzas que hubieran recibido sanción definitiva del HCD serán comunicados de inmediato al Intendente Municipal a los efectos del Artículo \_\_\_\_ inc. \_\_\_\_ de la Ley Orgánica Municipal.-

### **TÍTULO XIV: DEL ORDEN DE LA SESIÓN**

**Artículo 96°.-** Una vez reunido en el recinto “*Quórum*” legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes, quienes firmarán en el margen del Libro de Actas.-

**Artículo 97°.-** El Secretario leerá el acto de la sesión anterior.- Terminada la lectura y transcurrido el tiempo que el Presidente estime suficiente, para observarla o corregirla en cualquiera de sus partes, quedará aprobada.-

**Artículo 98°.-** El Acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.-

**Artículo 99°.-** Toda observación o corrección se transcribirá inmediatamente debajo de dicha Acta y deberá ser firmada por Presidente y Secretario.-

**Artículo 100°.-** Seguidamente, el Presidente dará cuenta al HCD, por medio del Secretario, de los asuntos entrados de acuerdo al Orden del Día, y se pasará a su discusión.-

**Artículo 101°.-** La sesión no tendrá duración determinada; y será levantada por resolución del HCD, previa moción de Orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiese terminado el Orden del Día.-





## MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet@coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 - Te.. (03472) 470119 - 470273  
2563 - NOETINGER (Unión) - Prov. Córdoba



### **TÍTULO XV: DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMADOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN**

**Artículo 102°.-** Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna indicación pertinente y esto mismo solo será permitido con la venta del Presidente y consentimiento del orador.-

**Artículo 103°.-** Solo el que fuese interrumpido tendrá derecho para pedir al Presidente que haga observar el Artículo anterior.-

**Artículo 104°.-** Con excepción de los casos establecidos en el Artículo anterior, el orden solo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltase al orden.-

**Artículo 105°.-** Son absolutamente prohibidas las alusiones y actitudes irrespetuosas.-

**Artículo 106°.-** Cuando un (1) concejal haya sido llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá al HCD, prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión, lo cual quedará consignado en el acta respectiva.-

### **TÍTULO XVI: DE LA VOTACIÓN**

**Artículo 107°.-** Las votaciones del HCD serán nominales, o por signos.- La votación nominal se hará de viva voz por cada Concejal, la votación por signo se hará levantando el brazo derecho los que estuviesen por la afirmativa y permaneciendo inmóviles los que estuviesen por la negativa.-

**Artículo 108°.-** Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa.- Cuando se trate de una designación personal, si en la primera votación resultasen varios nombres votados y ninguna alcanzare el número requerido para la decisión será repetido pero concretándose a los dos (2) nombres que hayan obtenido mayor número.-

### **TÍTULO XVII: DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE**

**Artículo 109°.-** El Jefe del DEM podrá asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate pero sin derecho a votar.-

**Artículo 110°.-** A pedido de cualquier Concejal el Cuerpo podrá acordar la citación del Intendente, previa resolución del mismo.-

**Artículo 111°.-** Se determinará de antemano el día en que el Intendente Municipal deberá concurrir al HCD a los efectos del artículo anterior.-

**Artículo 112°.-** Una vez presente el Intendente Municipal en el recinto de sesiones, después de hablar el Concejal que hubiese pedido su asistencia, lo hará el Jefe del DEM y a continuación tendrán derecho a hacerlo cualquier de los demás concejales.-

**Artículo 113°.-** Si el concejal iniciador u otros, creyeran conveniente proponer alguna Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivó el Llamado al Intendente, su Proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminada la interpelación o en otra sesión del HCD.-

**Artículo 114°.-** Cuando el cuerpo acuerde que el Intendente Municipal suministre informes por escrito, el HCD deberá requerirlo por nota en la que deberá fijarse el o los puntos que el Intendente ha de contestar.-

### **TÍTULO XVIII: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 115°.-** La designación de los secretarios del HCD será hecha siempre a mayoría de votos de los concejales presentes en sesión.-

**Artículo 116°.-** En la primer sesión ordinaria el secretario leerá la lista de los asuntos que hayan sido archivados, consignándose dicha lista en el acta respectiva.-





# MUNICIPALIDAD DE NOETINGER

H. CONCEJO DELIBERANTE

muninoet @ coyspu.com.ar

Calle Córdoba nº 48 - Te.. (03472) 470119 - 470273  
2563 - NOETINGER (Unión) - Prov. Córdoba



Camino al Centenario



## **TÍTULO XIX: DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO.-**

**Artículo 117º.-** Todo concejal puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él.-

**Artículo 118º.-** Todas las resoluciones que el HCD dicte o que se expida en general sobre asuntos de disciplina o de forma, se tendrá presente para el caso de reformar o corregir este Reglamento.-

**Artículo 119º.-** Se llevará un libro en que se registrarán todas las resoluciones de que habla el Artículo precedente.-

**Artículo 120º.-** Toda disposición de este Reglamento podrá ser alterada o derogada únicamente por medio de un Proyecto que seguirá la misma tramitación de cualquier otro.-

**Artículo 121º.-** El presente Reglamento podrá ser ampliado por el mismo procedimiento al que se refiere el Artículo anterior.-

**Artículo 122º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

**ORDENANZA:** sancionada por el HCD de Noetinger, en sesión ordinaria del día 04/03/1988, que consta en acta nº 9/88, folio 249, del Libro de Actas del Concejo Deliberante.-----

DANIEL E. CARIGNANO  
Secretario HCD

LUIS A. EL HALLI OBEID  
Presidente HCD

**ORDENANZA N° 294/1988:** Promulgada mediante Decreto nº 34/1988, de fecha 18/03/2010, y téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Noetinger y CUMPLASE.-----

Walter E. Ciocca  
Sec. de Gobierno

José A. Ramón  
Intendente de Noetinger





